



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu-1-1956

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 600 ptas.

Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCIÓNES VIVO

No gratuitas: 4 ptes. palabra

Pagos por adelantado



Año 1976

Viernes 6 de febrero

Número 29

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se dictan normas para la renovación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1975.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto 3528/1975, de 26 de diciembre, dispone la formación del censo electoral renovado de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1975, deduciéndolo de la inscripción del padrón municipal de habitantes de igual fecha y facultada en su artículo 4.º a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones convenientes en orden a la colaboración de las autoridades que determina la Ley Electoral y a fijar los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases de la formación o rectificación del censo electoral.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Deberán figurar en el censo electoral renovado de 1975 los españoles que con referencia al 31 de diciembre de dicho año, reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente, vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local. Se equiparán a los

cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, sin reunir las condiciones anteriores, siempre que haya cumplido los veintiún o más años dentro del año 1975.

Art. 2.º Igualmente figurarán en el censo electoral los españoles residentes que, con referencia a 31 de diciembre de 1975, tengan dicha condición y las edades de dieciocho, diecinueve y veinte años y que no figuren con derecho a inscripción por estar incluidos en alguno de los apartados del artículo anterior.

Art. 3.º Los Ayuntamientos formarán un fichero de electores clasificado por distritos municipales y secciones, siguiendo la división adoptada para el padrón municipal de habitantes de 1975, mediante la inscripción de una ficha por cada habitante que reúna las condiciones enumeradas en los artículos 1.º y 2.º. Dentro de cada sección, las fichas se ordenarán alfabéticamente por apellidos y nombre, y se numerarán correlativamente.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores, siguiendo las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística a tal efecto, y necesitarán la aprobación previa por este Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 4.º Los Ayuntamientos que no tengan mecanizado el padrón

municipal remitirán el fichero indicado en el artículo anterior, agrupado por secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 2.000 habitantes de derecho, antes del 15 de marzo de 1976.

Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes de derecho, antes del 1 de abril de 1976.

Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes de derecho, antes del 15 de abril de 1976.

Municipios de 50.001 a 400.000 habitantes de derecho, antes del 1 de mayo de 1976.

Municipios de más de 400.000 habitantes de derecho, antes del 12 de mayo de 1976.

A estos efectos, se considerará la población de derecho del censo de 1970.

Junto con las fichas empaquetadas por secciones, remitirán también los Ayuntamientos una certificación por cada distrito municipal, en la que se hagan constar para cada sección los datos siguientes:

Nombre y apellidos del habitante que figura en la primera ficha de la sección.

Nombre y apellidos del habitante que figura en la última ficha de la sección.

Número total de fichas de la sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Art. 5.º Las autoridades que a continuación se indican, remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 15 de febrero de 1976, relaciones certi-

ficadas comprensivas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad que, con referencia al 31 de diciembre de 1975 no deben ser incluidos en el Censo Electoral:

a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales.

1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditarán haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia:

1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales o municipales.

e) Los Delegados provinciales del Patronato de Nuestra Señora de la Merced o, en su caso, los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupillos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, tan pronto hayan recibido las relaciones certificadas a

que hace referencia el artículo anterior, enviarán a los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de las personas que en aquellas relaciones figuran y que estén domiciliadas en dichos Ayuntamientos para que procedan a eliminarlas de las listas electorales que han de elaborar.

Art. 7.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuren en las relaciones certificadas de las autoridades que se citan en el artículo 5.º, formarán las listas provisionales de electores, manteniendo los mismos distritos municipales y secciones del Padrón Municipal de Habitantes de 31 de diciembre de 1975.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal de Habitantes formarán un listado de electores después de suprimir en sus registros a las personas que figuren en las relaciones que el Instituto Nacional de Estadística les haya enviado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, manteniendo en estas listas provisionales de electores los mismos distritos municipales y secciones del Padrón de Habitantes de 31 de diciembre de 1975, debiendo figurar los electores en cada sección ordenados alfabéticamente y numerados correlativamente, comenzando en todas ellas por el número 1.

Las listas provisionales de electores de todos los Ayuntamientos deberán quedar terminadas por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del 7 de junio de 1976. Igualmente, con anterioridad a la indicada fecha, los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal, deberán haber remitido a la Delegación Provincial de Estadística respectiva las listas electorales correspondientes, procediéndose por dichas Delegaciones a la comprobación de la falta de inclusión de las personas a que hace referencia el artículo 6.º de esta Orden.

Art. 8.º El 10 de junio de 1976, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales de electores para que se pro-

ceda a su exposición pública y admisión, en su caso, de las reclamaciones que sobre el contenido de aquellas listas puedan presentarse.

Art. 9.º La exposición al público de las listas provisionales de electores se realizará en los lugares de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, durante las horas de ocho a veintidós, y dándosele la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1976 para la exposición al público y presentación de reclamaciones:

Para los municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970, cuatro días, del 16 al 19 de junio.

Para los municipios de 2.001 a 20.000 habitantes de derecho, siete días, del 16 al 22 de junio.

Para los municipios de 20.001 a 100.000 habitantes de derecho, diez días, del 16 al 25 de junio.

Para los municipios de 100.001 a 500.000 habitantes de derecho, doce días, del 16 al 27 de junio.

Para los municipios de más de 500.000 habitantes, quince días, del 16 al 30 de junio.

Art. 10. Las reclamaciones que se formulen contra el contenido de las listas electorales se harán por escrito conciso y claro en su contenido, especificando concretamente lo que se solicita y acompañando las pruebas que acrediten el derecho del reclamante.

Art. 11. Terminado el periodo de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones, los escritos en que éstas se formulan y un breve informe sobre cada una de ellas acordado en sesión de la Junta se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el periodo de exposición en cada localidad. Este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a cien mil habitantes

de derecho, según el censo de población de 1970, y de ocho días para los municipios de Madrid y Barcelona. Dentro de estos mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 12. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 12 de julio de 1976, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de tres días después de terminada la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; las listas de secciones reclamadas y apeladas se enviarán dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales del Censo Electoral los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 13. Los Delegados provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitiva.

Las listas reclamadas y apeladas se modificarán, en su caso, de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Art. 14. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas, por medios propios o con el auxilio de otros Organismos o Empresas privadas,

copias en número suficiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 3528/1975, de 26 de diciembre.

La remisión de las copias a las Juntas electorales y autoridades citadas en dicho precepto legal deberá quedar terminada antes del 25 de septiembre de 1976.

Art. 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE. y V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. Madrid, 20 de enero de 1976.

OSORIO

Exemos. Sres. Ministres de Justicia, Hacienda, Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de Estadística.

DIPUTACION PROVINCIAL

Obras en edificio «Consulado»

En la sesión plenaria celebrada por esta Corporación el día 31 de enero pasado, se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para contratar las obras de ampliación del proyecto de reforma del edificio «Consulado», propiedad de la Diputación, con un presupuesto de contrata de 4.631.026 pesetas.

Durante el plazo de ocho días, contados del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones contra dicho pliego, que serán resueltas por la Corporación.

Transcurrido el término mencionado, no se admitirán otras impugnaciones que las fundadas en vicios de nulidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Burgos, 2 de febrero de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Devolución de fianza

En relación a las obras de acondicionamiento de firme bituminoso en el camino vecinal de la ca-

rrertera de Logroño-Vigo, por San Millán a Cuzcurrita de Juarros, adjudicada en 1971 a la firma «Abraham de las Heras, S. A.», de Burgos, ha recaído informe técnico favorable a su recepción definitiva, por cuyo motivo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista mencionado, por razón del contrato garantido, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y al efecto de devolver al interesado la fianza definitiva correspondiente a las obras mencionadas.

Burgos, 31 de enero de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

D. José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos,

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal, de fecha 19 de febrero de 1970 por la que se interesaba la detención e ingreso en prisión de los procesados Ramón Gabarri Jiménez, nacido el día 28 de abril de 1950, hijo de Angel y de Antonio, casado, obrero y vecino de Haró, y Emilio Jiménez Jiménez, nacido en Poza de la Sal (Burgos), en 5 de abril de 1945, hijo de Alfredo y de María, casado, obrero y vecino igualmente de Haró, en virtud de haberse dictado por esta Sala, auto decretándose el sobreseimiento libre de la causa y sin efecto el procesamiento, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Dado en Burgos, a 26 de enero de 1976.—El Presidente, José H. Moyna.—El Secretario, Francisco Olano.

Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal de fecha seis de noviembre de 1970 por la que se interesa la detención

e ingreso en prisión de la procesada Josefa Dual Hernández, nacida en Caleruega (Burgos), en 6 de diciembre de 1945, hija de Faustino y Mercedes, sus labores, casada, y vecina de Burgos últimamente, en virtud de haberse dictado por esta Sala. Auto decretándose el sobreseimiento libre de la causa núm. 26 de 1970, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 2, y sin efecto el procesamiento, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Dado en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José H. Moyna. — El Secretario, Francisco Olano.

En virtud de lo acordado por este Tribunal, en el rollo núm. 97 de la causa núm. 26 de 1970, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 2, seguido por delito de robos contra Josefa Dual Hernández, nacida en Caleruega (Burgos), en 6 de diciembre de 1945, hija de Faustino y Mercedes, sus labores, casada, y vecina de Burgos últimamente; por medio de la presente se hace saber a dicha procesada, que por Auto de esta fecha, se ha acordado decretar el sobreseimiento libre de la causa, y dejar sin efecto el procesamiento dictado, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1976.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a citada procesada, expido la presente que firmo en Burgos a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en las diligencias preparatorias que instruye con el número 95-75, por imprudencia, contra María Diez Ramos, ha acordado se haga saber a Jacquez López Dias, con domicilio en Bélgica, Schaerrek, Rue Av. Nord de Gilly 218 a Fleurus, perjudicado en dichas actuaciones, que por auto de 17 del actual, se ha decretado el sobreseimiento libre de dichas di-

ligencias, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, y decretando el archivo de las actuaciones, reservando a expresado Jacques, las acciones civiles que puedan corresponderle y que podrá ejercitar por la vía adecuada.

Burgos, 26 de enero de 1976.—El Secretario Joaquín Juárez.

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del número dos de Burgos, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 136 de 1975, seguido a instancia del Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla en nombre de Castellana de Lamina-dos, S. A., contra Carrocerías del Val, en reclamación de 45.623 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicha parte demandada para hacer pago al demandante del principal y costas de este juicio.

Bienes embargados que han de ser subastados

Una máquina de cepillar y regruesar, de Sierras Alavesas, número 8184, tasada en dieciséis mil pesetas.

Una máquina de sierra de cinta de 70 de volante con una placa Gede, tasada en siete mil pesetas.

Una máquina de cortar hierro, marca Cuttins, con motor eléctrico, tasada en dieciocho mil pesetas.

Una soldadura eléctrica, marca Soldanco, núm. 7.002, tasada en diez mil pesetas.

Otra soldadura, marca Gar, número 52.656, tasada en nueve mil pesetas.

Otra soldadura eléctrica, marca Soldanco, tasada en nueve mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de la tasación pericial y los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin

cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Lugar y fecha de la subasta

La subasta se celebrará en la sala de Audiencia de este Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos, sito en planta baja del Palacio de Justicia el día 28 de febrero próximo a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José Luis Antón de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

419.—910,00

D. Licio Pedro Vaquero Mola-guero, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.027/75, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 23 de enero de 1976.—El Sr. D. José Luis de la Fuente Antón, Juez Municipal número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y en concepto de lesionados Eva González Rodríguez, de 30 años de edad, natural de Perrelos (León), y domiciliada en Alemania y Francisco Gómez González, de 5 años de edad, con el mismo domicilio que la anterior; en concepto de perjudicado, Francisco Muñoa Huarte, de 72 años, casado, industrial y vecino de Tolosa, igualmente como perjudicado José María Insausti Saizar, de 54 años, casado, conductor y vecino de Tolosa; y como denunciado Ramón Gómez Colmenero, de 35 años, casado, de profesión obrero, y actualmente en ignorado paradero y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Ramón Gómez Colmenero, de la falta de imprudencia con lesiones y daños que en este juicio se la imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva a los perjudicados para ejercer las acciones civiles pertinentes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.— Firmado: José Luis Antón.—Rubricado.—Esté el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia tanto en lo que respecta a los lesionados Eva González Rodríguez y Francisco Gómez González, así como en cuanto al denunciado Ramón Gómez Colmenero, todos ellos actualmente en ignorado paradero y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 23 de enero de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro

Francisco Elías Santos, de 40 años de edad, casado, conductor, hijo de Elías y Juliana, natural de Evora (Portugal), y residente en Cartaxo (Portugal), con domicilio en Travessa Do Assude, número 5, para que en el plazo de 10 días, comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración y testimoniar el permiso de conducir de que es titular, el de circulación y el certificado del seguro obligatorio del camión BN-16-29 y semirremolque matrícula L-3143, diligencias previas número 62-76.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Ramón Fernando Ortega Olmo y José María Martín Crespo, cuyo domicilio en la actualidad resulta desconocido, con el fin de notificarles los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, diligencias preparatorias número 76 de 1973.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca

Máximo Torija Labrador, mayor de edad, soltero, pintor y residente en Francia, Le Presbitere Saint Sernin 81.390 Briatete, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, testimoniar su documentación y la del turismo matrícula 245-KQ-81 (F) y carta verde, tasar daños del mismo, diligencias previas número 294 de 1975.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

El Mourabit Lahcen Ben Ahmed Ben Backir, de 37 años, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, cuyo último domicilio lo tenía en Nymegen (Holanda), Pater Van Hooffstaraat, 14, conductor y propietario del vehículo 07-50-MG. (NL), o el 38-76-HX, marca Peugeot-504, para que el próximo día 27 de febrero y hora de las 11,15, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 98 de 1976, y al mismo tiempo recibirle declaración, ofrecerle las acciones de la Ley, prestarle asistencia médica o dar en su caso la sanidad y reseña de documentación, y presentación del vehículo para tasación de los daños causados en el mismo.

—oOo—

Julián del Cerro del Cerro, de 40 años de edad, sin que consten más circunstancias personales del mismo, cuyo último domicilio lo tenía en Burgos, calle Antonio Cabezón, número 10, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, ofrecerle acciones, reseña de carnet de conducir, permiso de circulación del vehículo que conducía en la fecha de autos y presente presupuesto de daños del vehículo que conducía, matrícula EU-3048-B, juicio de faltas número 24 de 1976.

Juzgado Municipal número 2 de Burgos

Gregorio Hernando Muriel, de 41 años, domiciliado en 7032 Sindelfriegen Mai Maichigen, Sehlente 36 (Alemania), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.421 de

1975, que tendrá lugar el día 17 de febrero y hora de las 12,30.

—oOo—

Manuel Reis do Carno, de 42 años, domiciliado en 6 Rue Coplagne 323000, Mirande (Francia), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 13 de 1976, que tendrá lugar el día 17 de febrero y hora de las 12,30.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Apouhad Iohuen, residente en Holanda, para que el día 11 de febrero próximo, a las 10,30 horas, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas número 4 de 1976.

—oOo—

Bellouhid Brahein, súbdito marroquí, para que el día 13 de febrero próximo, a las 11,15 de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas número 14 de 1976.

—oOo—

Jaime Pereira de Bartos, residente en Francia, se cita para que el día 13 de febrero actual y hora de las 10,30 de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas número 7 de 1976.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Manuel Antonio Lopes y Adriano Martins Oliveira, súbditos franceses, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado para el día 26 de febrero próximo y hora de las cuatro de la tarde.

JUZGADOS MILITARES

Requisitorias

Francisco Hernando Sancha, hijo de Jorge y de Felisa, natural de Burgos, de 30 años de edad y domiciliado últimamente en Burgos, calle Segovia núm. 20, 3.º

—oOo—

Rafael Gutiérrez Bustillo, hijo de Argimiro y de Fidela, natural de Las Hormazas, provincia de Burgos, de 30 años de edad, y domiciliado últimamente en Las Hormazas (Burgos).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja

de Recluta número 611 para su destino a Cuerpo, comparecerán dentro del término de 30 días, en el Juzgado de la Caja de Recluta número 611, ante el Comandante Juez Instructor don Millán Arroyo Martín, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Burgos, 26 de enero de 1976.—El Comandante Juez Instructor, Millán Arroyo Martín.

Juan Fernández Rodríguez, hijo de Valeriano y de Felisa, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de profesión albañil, cuyo último domicilio conocido es el de calle Salas, número 16, 5.º (Burgos), y cuyas señas particulares son: estatura 1,665 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz normal, barba cerrada, boca normal, frente despejada, encartado en causa número 97-75, por los presuntos delitos de deserción y fraude, comparecerá en el término de veinte días, ante don Miguel Rodríguez Páez, Capitán de Infantería, Juez Instructor en el Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 17 de enero de 1976.—El Capitán Juez Instructor, Miguel Ángel Páez.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Roberto Ortega Sanz, contra don Ramón López Cuervo y Estévez (I. P. A. E.), sobre despido, número 1211/74, en vía de ejecución bajo el núm. 70/75, ha sido dictado el siguiente:

AUTO:

En la ciudad de Burgos, a veintuno de enero de mil novecientos setenta y seis:

Dada cuenta y,

Resultando: Que con fecha 31 de enero de 1975, se dictó sentencia por esta Magistratura condenando a don Ramón López Cuervo y Estévez (I. P. A. E.), a la cantidad de 30.000 pesetas por despido, por indemnización, más los salarios de tramitación y solicitando la ejecución el actor con fecha 13 de mayo de 1975, señalando como bienes embargables el vehículo marca Austin Victoria, matrícula M-2560-O y volviendo a solicitar la ejecución con fecha trece de noviembre de 1975, y señalando además como bienes embargables, exposición de pintura en Zaragoza, calle Manifestación núm. 9 y librándose el correspondiente exhorto a la Magistratura Decano de Zaragoza.

Resultando: Qué en el contenido del exhorto que obra en autos, se hace constar que ha desaparecido el apremiado de la ciudad de Zaragoza y siendo desconocido.

Considerando: Que no habiendo sido hallados bienes salvo el vehículo marca Austin Victoria, matrícula M-2560-O, pero encontrándose el deudor en paradero desconocido, estamos en el caso de declararle provisionalmente insolvente y de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y no siendo necesario agotar los trámites establecidos en el mismo por no ser el apremiado, ni haber sido vecino de esta capital y sin perjuicio de librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico ordenando la anotación de embargo y preclito del vehículo supra señalado.

Vistos el precepto citado y demás de pertinente aplicación.

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar a don Ramón López Cuervo (I. P. A. E.), insolvente total, por ahora, en el sentido legal para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna y sin perjuicio también de que el ejecutante, sobre la cantidad señalada en mi sentencia por despido con cargo al Instituto Nacional de Previsión.

Notifíquese este Auto al ejecutante y al Instituto Nacional de Previsión así como al ejecutado, a través del «Boletín Oficial» de la

provincia, por encontrarse desconocido, y con la advertencia de que no es definitiva y pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan otros bienes del deudor, instar el embargo de los mismos; y archívense por ahora estas diligencias.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, de que yo, el Secretario doy fe.—Fdo. E. Molins.

Ante mí. Fdo. M. Barros.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutante don Ramón López Cuervo y Estévez (I. P. A. E.), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por el Presidente de la Hermandad S. de Labradores de Canicosa de la Sierra.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexteutanol.

Ambito de aplicación: Término municipal de Canicosa de la Sierra.

Lugares autorizados.—Los sitios a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Hilario García, con residencia en

Canicosa de la Sierra, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Quintanar de la Sierra, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 15 de enero de 1976.—
El Jefe del Servicio Provincial.—
P. A., (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.
331.—1.245,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

A los poseedores de ciclomotores
El Decreto 3462/1975, de 26 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones precisas para la inmediata puesta en vigor de determinados puntos de los preceptos de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre sobre Bases del Estatuto del Régimen Local, dispone en su artículo segundo, que con fecha 1.º

de enero de 1976 entrará en vigor lo dispuesto en la base 26 de la Ley en lo relativo a las cuotas del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Esta Alcaldía ruega a todas las personas naturales o jurídicas que tengan su residencia habitual, o su domicilio social en este municipio, que sean propietarios de ciclomotores, presente la correspondiente declaración en las Oficinas de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, donde los interesados podrán disponer del correspondiente impreso.

Las declaraciones deberán ser presentadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este anuncio durante las horas de oficina.

La falta de presentación de la declaración dentro del plazo establecido, será castigada con la multa de 500 pesetas, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por defraudación.

Burgos, 5 de enero de 1976.—
El Alcalde accidental, César Rico.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, este Ayuntamiento de mi presidencia, instruye expediente para la desafectación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Treviño del servicio público a que hasta ahora estaba destinada, calificándola jurídicamente como bien de propios, el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de un mes a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

En Treviño, a 31 de enero de 1976.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto re-

fundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificativos y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1959 a 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de Bureba, 20 de diciembre de 1975.— El Alcalde, Julio Gandía Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba y Aguas Cándidas.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Brazacorta Corrección de errores

En el anuncio presentado por este Ayuntamiento con fecha 15 de enero de 1976, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 19 de 24 de enero del mismo año, se ha advertido un error que a continuación se indica:

En donde dice, con un precio de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, debe decir doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Brazacorta, a 28 de enero de 1976.— El Alcalde, Antonino Ortiz.

428.—290,00

Ayuntamiento de Berberana Corrección de errores

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» del día 2 de febrero, número 25, se han advertido los errores que a continuación se indican:

1.º En el párrafo segundo se suprimen la tercera y cuarta líneas que dicen «tos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas», quedando vigentes todas las demás que figuran

en dicho párrafo.

2.º En el párrafo séptimo, en su última línea, donde dice «segunda», debe decir «primera».

Lo que se hace público a conocimiento general y de los consiguientes.

Berberana, 5 de febrero de 1976.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se celebrarán en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las trece horas, la de 300 pinos silvestres con 123,864 metros cúbicos de madera y 900 pinos pinaster con 555,431 metros cúbicos de madera en el monte «Comunero», tipo de tasación de 985.725 pesetas.

A las 13,30 horas, la de 22 pinos silvestres, con 4,165 metros cúbicos de madera y 360 pinos pinaster, con 116,251 metros cúbicos de madera (pinos secos), en el monte «Comunero», bajo el tipo de tasación de 151.070 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Demás condiciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Huerta de Rey, 27 de enero de 1976.—El Alcalde, Francisco Peñas García. 374.—510,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Subasta de resinas

Este Ayuntamiento, previos los trámites necesarios, y según el pliego de condiciones económico administrativas, aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 15 del actual, anuncia subasta para el aprovechamiento de resinación en 1976, en la forma siguiente:

Monte Las Cuadrillas, núm. 254 del Catálogo, 8.294 pinos, quinta entalladura, tasación 207.350 pesetas, precio índice el 125 %.

Fianza provisional, 10.368 pesetas y definitiva, el 6 % de la adjudicación.

Las proposiciones, según modelo oficial establecido por el Servicio de ICONA, se presentarán con fotocopia o carnet de Empresa de

responsabilidad, certificado industrial, resguardo de fianzas y certificado de encontrarse al corriente en la Seguridad Social, antes de las trece horas del día mismo de la subasta.

La subasta se celebrará a los 21 días hábiles, contados al siguiente del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siempre hábiles.

Si quedase desierta la primera se celebrará la segunda en las mismas bases, al décimo día, también hábil, a contar del siguiente al que se celebre la subasta.

Los documentos se presentarán en sobre cerrado, o bien lacrado, si considera el licitador.

Rabanera del Pinar, 21 de enero de 1976.—El Alcalde, Juan José Sanz. 408.—610,00

Junta vecinal de Rupelo

En el Salón de actos de esta Junta Vecinal, tendrá lugar la subasta de pastos en el monte «Cavadiella y Dehesa», núm. 281, a las 12 horas, a partir de los 20 días hábiles del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, siendo la tasación inicial la de 1.280 pesetas.

Rupelo, enero de 1976.—El Presidente, Benito D. 381.—201,00

Sociedad del Monte Comunero de Valdeabejas, de Rabanera del Pinar

Cumpliendo los trámites necesarios y según información de los Servicios de ICONA, a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las catorce, se celebrará subasta pública para el aprovechamiento de resinación en la campaña de 1976, en 2.200 pinos habidos en el monte Valdeabejas, en segunda entalladura, y por el precio de treinta y dos mil pesetas, siendo el precio de tasación éste, y el índice el 125 %.

La fianza será de 700 pesetas.

Las condiciones son las estipuladas en el pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentra redactado en esta Junta, y las facultativas establecidas por el Servicio de ICONA.

Los pliegos se presentarán hasta media hora antes de la señalada

para la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta la primera se celebrará la segunda en las mismas condiciones que la primera, a los diez días hábiles a contar del siguiente de la subasta.

Dado en Rabanera del Pinar, a 21 de enero de 1976.—El Presidente, Juan José Sanz. 408.—579,00

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Junta de la Cerca

Subasta de un almacén granero

Contando con la debida autorización se saca a subasta el edificio de la propiedad de esta Hermandad sito en La Cerca, y destinado a almacén granero.

La subasta tendrá lugar el día 19 del mes de febrero próximo, a las trece horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

El tipo de licitación será de 500.000 pesetas al alza, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa el cuatro por ciento como fianza.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la mesa de la subasta, con media hora de antelación a su celebración, deberán tenerse en cuenta las condiciones que figuran en el correspondiente pliego aprobado por esta Hermandad, y que se hallará de manifiesto al público en la mesa de la subasta.

Junta de la Cerca, 29 de enero de 1976.—El Presidente, Moisés Fernández. 445.—513,00

Anuncios Particulares

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON. 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL